

Exp.: GTP-15-11

### **COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: <a href="mailto:www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>1</u> horas con <u>55</u> minutos del día <b>ocho de junio de dos mil once</b> , en <b>4ta avenida 15</b> -
70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, NOTIFIQUÉ la resolución
CNEE-136-2011 de fecha seis de junio de dos mil once, dictada por
la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a <b>Distribuidora</b>
de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por medio de
cédula de notificación que entrego a
1) I MAS CALYAM 26 , quien de enterado
SI (X) - NO () firma. DOY FE.
Danang ( )
(f) Notificado (f) Notificador
Doc.: CNEE-136-2011



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

		Guatemala,					
		o de junio de			_		
70, zona	ı 10, Edifici	o Paladium,	nivel 1	1 <b>2</b> , NO1	TIFIQUÉ	la resolu	ución
CNEE-13	6-2011 de fe	echa <mark>seis de</mark> j	junio d	e dos n	nil once,	dictad	a por
la COMI	sión nacio	DNAL DE EN	ERGÍA	ELÉCTR	RICA, a	Distribu	idora
		Occidente, S					
cédula	ide Dimas	notificació <u>Carran</u> na. DOY FE.	on 20	que	ent , quien	rego de ente	a erado
SI ( <u></u> <del>/</del> ) -	NO () firr	na. DOY FE.	0				
					$\bigcap$		

Doc.: CNEE-136-2011 Exp.: GTP-15-11 (f) Notificador



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

### Resolución CNEE-136-2011 Guatemala, seis de junio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los Adjudicatarios de Servicio de Distribución Final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y que el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuve que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución VAD. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."

#### **CONSIDERANDO:**

Que la anterior normativa es la fórmula legal para la composición tarifaria, por medio de la cual se hacen públicas y transparentes las compras de energía de los Adjudicatarios del Servicio de Distribución Final; y para dar cumplimiento a la normativa vigente es necesario emitir los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía, con la finalidad de cubrir la demanda de electricidad del bloque de usuarios afectos a la Ley de Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la resolución CNEE-75-2011 de fecha cinco de abril del año dos mil once, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó los Términos de Referencia para que, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaborarán las Bases de Licitación, para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales de la Tarifa Social que no se

Resolución CNEE-136-2011

Página 1 de 3



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

encuentra cubierta por otros contratos, conforme a los cuales las distribuidoras efectuaron el proceso de licitación el cual concluyó al ser declarado desierto el mismo. En virtud de lo anterior, las distribuidoras por medio de notas PIR-259-2011 y PIR-258-2011 ambas de fechas veinticinco de mayo del año dos mil once, en la cuales solicita a la Comisión, nuevos Términos de Referencia para realizar el proceso de licitación para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, puedan cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme, del bloque de los usuarios finales de la Tarifa Social.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### **RESUELVE:**

- I. Aprobar los Términos de Referencia contenidos en el Anexo de la presente Resolución para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima elaboren las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme de los Usuarios Finales afectos a la Tarifa Social.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado en participar o a solicitud de la Distribuidora.
- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberán elaborar las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales afectos a la Ley de Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución. Las Distribuidoras deberán enviar copia impresa y en medio magnético a la Comisión de las Bases de Licitación elaboradas, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente Resolución. De existir diferencias o se detectaran apartamientos entre las Bases de Licitación y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución; la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las Bases de Licitación emitidas por las Distribuidoras en contradicción a los presentes Términos de Referencia y sus Adendas si existieran, y ordenar a las Distribuidoras la emisión de nuevas Bases de Licitación.
- IV. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán realizar la Convocatoria a la Licitación mediante la publicación, en al menos dos (2) ocasiones, del anuncio correspondiente en alguno de los díarios de mayor circulación.
- V. La Distribuidora, deberá remitir a la Comisión dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, copia legalizada de las actas de recepción y apertura respectivamente a que se refieren los numerales 5.2.1 y 5.3.1, de los términos de referencia aprobados mediante esta resolución.
- VI. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar, una vez suscritos los contratos respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas,

Página 2 de 3

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

copia legalizada del o los contratos suscritos y copia de las Planillas de Contrato validadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

VII. En caso de que exista duda o conflicto entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

Notifiquese.-

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Presidente

> Ingeniero Enique Mollér Hernández Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández Director

GUATEMAL



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.at FAX (502) 2321-8002

# ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-136-2011

### Licitación Abierta DC-DR- -2011

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR LAS BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Objeto de la Licitación

Las Bases de Licitación proveen información a los interesados en presentar Ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, que en adelante y para efectos del presente documento podrán denominárseles indistintamente como la "Distribuidora o las Distribuidoras", para atender los requerimientos de potencia y energía eléctrica de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa Social, por el plazo que inicia el [Fecha de Inicio de Suministro] y finaliza el [fecha de finalización del suministro]. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

El objeto del Proceso de Licitación es la adjudicación de uno o varios Contratos de Abastecimiento de los requerimientos de potencia y energía eléctrica para cubrir la Demanda Firme y la energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa Social de las Distribuidoras.

#### 1.2. Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.

<u>Adenda:</u> Son los documentos emitidos por la Distribuidora, con aprobación de la CNEE, durante el Proceso de Licitación, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación, formando parte de las mismas.

Administrador del Mercado Mayorista o AMM: Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

<u>Año Estacional:</u> Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

<u>Autoridad Gubernamental:</u> Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

<u>Bases de Licitación:</u> Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Distribuidora, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados por la CNEE y sus modificaciones mediante Adendas, si las hubiera, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas»

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 1 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

<u>Carta Compromiso:</u> Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo a los conceptos establecidos en el numeral 0.

<u>Central:</u> Es la central o las centrales de generación o la indicación de una Transacción Internacional mediante Contrato Firme, ofrecidas conforme lo establecido en el numeral 7, con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica.

<u>Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión:</u> Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

<u>Consorcio:</u> Es el Oferente integrado por un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Licitación, sin constituirse en una persona jurídica diferente a sus integrantes.

Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG): Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Conexión, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

Contrato de Abastecimiento o "el Contrato": Es el documento contenido en escritura pública que celebrará la Distribuidora con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa Social de la Distribuidora según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y legales relacionadas con dicho suministro, tomando en cuenta la Norma de Coordinación Comercial No.13.

Contrato por Diferencia con Curva de Carga: Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

<u>Contrato de Opción de Compra de Energía:</u> Es el tipo de contrato que se describe en el literal c) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

<u>Contrato de Respaldo de Potencia:</u> Es el tipo de contrato que se describe en el numeral 13.4.3 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

<u>Contrato Firme:</u> Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial Número diez (10), del AMM.

<u>Demanda Firme:</u> Tiene el significado que le da el artículo uno (1) el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

Dólares ó USS: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

<u>Distribuidor</u>: Tiene el significado que le da el articulo 6 la Ley General de Electricidad, que también se denomina la Distribuidora o las Distribuidoras.

<u>Fecha de Inicio de Suministro:</u> es \_\_\_\_\_\_, en la cual inicia el suministro de potencia y energía eléctrica de parte del Adjudicado a La Distribuidora, conforme lo establecido en el Contrato y la Planilla de Contrato.

<u>Filial</u>: Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

<u>Interesado:</u> Es cualquier persona que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1.

Garantía de Sostenimiento de la Oferta: Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto a la Carta de Compromiso, conforme lo establecido en el numeral 4.3.

Anexo Resolución CNEE-136-2011
Pág
Comisión Nacional de Danie Lighter

Página 2 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cne@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

<u>Ley:</u> Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

<u>Leyes Aplicables:</u> Son las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de Guatemala. <u>Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:</u> Es el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele también Ley de Tarifa Social.

<u>Oferente:</u> Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

<u>Oferente Adjudicado:</u> Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual la Distribuidora adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

<u>Oferta:</u> Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

<u>Oferta Firme Eficiente:</u> Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

<u>Planilla de Contrato:</u> Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

<u>Potencia Garantizada (PG):</u> Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a la distribuidora, en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2).

<u>Proceso de Licitación:</u> Actividades que realiza la Distribuidora desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_\_-2011.

<u>Punto de Conexión:</u> Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado en donde se encuentra conectada la Central y donde se realiza y está habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista de la Potencia Garantizada y energía eléctrica, conforme las Normas de Coordinación del AMM.

<u>Punto de Entrega:</u> Es el Punto de Conexión de la Central de generación o en el caso de Transacciones Internacionales es un nodo del Sistema Principal en el SNI, donde entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica cada Oferente Adjudicado a la Distribuidora.

Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Representante Legal:** Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2.

**Representante Autorizado:** Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2

<u>Servicio de Distribución Final:</u> Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

<u>Sistema Principal:</u> Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad. <u>Sistemas Secundarios de Transmisión:</u> Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

<u>Sistemas Secundarios de Subtransmisión:</u> Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

<u>Términos de Referencia:</u> Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución, con los cuales la distribuidora elabora las Bases de Licitación de la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_-2011.

<u>Transacción Internacional:</u> tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

CINEE

Contain Nacional de Energia Lieuta

Página 3 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

### 1.3. Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora.

La Distribuidora evaluará las Ofertas presentadas, conforme a las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según los resultados de dicha evaluación. Posteriormente, se procederá a la apertura de aquellas Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido calificadas como "Técnicamente Solventes".

Para el Proceso de Licitación el Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación con el cual suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

La potencia que la Distribuidora deberá contratar es la que necesite para cubrir la Demanda Firme asignada conforme la Resolución CNEE-61-2011 y CNEE-74-2011, para el suministro de los sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social.

La Distribuidora deberá adjudicar el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

En vista de lo anterior y una vez suscritos los Contratos de Abastecimiento, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- a. Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro, mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación, para el caso de Transacciones Internacionales, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en a la Leyes Aplicables, la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM y el Contrato de Abastecimiento.
- **b.** Entregar a la Distribuidora en el Punto de Entrega, bajo la modalidad de contratación en el Mercado a Término, conforme el tipo de contrato establecido en la Oferta, de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- c. Validar la Planilla de Contrato, en la que queden consignadas las condiciones de suministro establecidas en el Contrato de Abastecimiento suscrito con la Distribuidora.
- **d.** Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, en la normativa vigente o en las Bases de Licitación.

Debe destacarse que si bien la invitación a ofertar la realizan las Distribuidoras en forma conjunta, la contratación del abastecimiento de potencia y energía eléctrica se realizará de forma individual, debiendo cada Oferente Adjudicado suscribir un Contrato con cada Distribuidora, de acuerdo a la asignación óptima que realicen las Distribuidoras.

#### 1.4. Ausencia de Vínculo Contractual

La Distribuidora, sus funcionarios, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantiza que la

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 4 de 59

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



información presentada en las Bases de Licitación esté completa o sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya la información necesaria para preparar una Oferta.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma.

En este sentido, con la presentación de la Oferta la Distribuidora asumen que el Oferente acepta lo establecido en las Bases de la Licitación y presenta su Oferta para que la Distribuidora la evalúe. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y por consiguiente no podrá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de la presentación de la misma.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte del Oferente, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización en contra de la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, para la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_\_-2011.

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación sin limitación alguna de lo establecido en las Bases de Licitación por parte del Oferente.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de la Distribuidora, por consiguiente la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación y adjudicación es un evento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

#### 1.5. Facultad de la distribuidora

La Distribuidora, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Bases de Licitación, está facultada para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_-2011.
- Solicitar a la CNEE, modificaciones a los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE-\_\_\_\_--2011.
- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Comisión Pacional de Comisión Nacional d

Página 5 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- d. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- e. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la distribuidora, sin responsabilidad de su parte. La no adjudicación de algún Oferente deberá contar con la autorización por parte de la CNEE.
- f. Declarar desierta la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_-2011, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y con previa autorización de la CNEE.

1.6. Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Publicación de la Convocatoria de la Licitación	Dentro de los Diez días después de la aprobación de las bases por la CNEE
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Reunión de Información para los Oferentes	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	·
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	

Las fechas establecidas en el cuadro anterior podrán ser modificadas conforme lo determine la Distribuidora informando a los Oferentes interesados y a la CNEE de dicho cambio.

		ori					

Toda comunicación en relación a la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_-2011, deberá dirigirse a:

### [Nombre de la Distribuidora]

[Dirección de la Distribuidora] [Teléfono de la Distribuidora] [Correo electrónico de la Distribuidora]

Las comunicaciones a los Interesados de parte de la Distribuidora se deberán hacer por medio escrito y correo electrónico, dirigidas al Representante Autorizado, en la dirección y correo electrónico previstos de acuerdo al numeral 2.1.

2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES

Anexo Resolución CNEE-136-2011
Página 6 de 59
Comisión Nacional C Energia Element



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado  La impresión de las Bases de Licitación podrá ser retirada en,  Ciudad de Guatemala, Guatemala, en días hábiles de lunes a viernes de a
horas, luego de hacer efectivo el monto correspondiente, por parte del Interesado. El retiro de las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar una Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas cuando estas se generen, así como recibir la información adicional que se genere en el marco de la Licitación Abierta DC-DR2011. Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá, mediante mandato o carta poder, designar un Representante Autorizado e indicar una dirección (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala), un número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico.
El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:
<ul> <li>a. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,</li> <li>b. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.</li> </ul>
2.2. Solicitud de Aclaraciones a las Bases de Licitación  Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases de Licitación, deberán presentarlas por escrito con copia electrónica adjunta, en días hábiles de lunes a viernes de, en la dirección establecida en las Bases de Licitación. La Distribuidora dará respuesta a dichas preguntas, con aprobación de la CNEE, de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.6. Las respuestas que emita la Distribuidora, incluyendo su respectiva pregunta, sin identificar el nombre de quien las haya formulado, serán notificadas a todos los Interesados y a la CNEE.
La Distribuidora podrá, pero no estará obligada a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en el numeral 1.6. Las solicitudes de aclaración o preguntas deben ser presentadas utilizando el formato contenido en el numeral 6.5 y en un medio electrónico.
La Distribuidora podrá realizar reuniones informativas y de aclaración de preguntas, convocando a los Interesados con de anticipación a cada una de ellas. La información proporcionada en dichas reuniones no tendrá carácter vinculante, siendo válida únicamente para efectos de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por la distribuidora.
2.3. Adendas a las Bases de Licitación Si la Distribuidora, hasta la fecha indicada en el numeral 1.6, considera necesario modificar las Bases de Licitación, emitirá Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados.
Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados u Oferentes, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Distribuidora, a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

2.4. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en las Bases de Licitación, la totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 7 de 59

Comisión Nacional de Energy Eléctrica



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Oferta, deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

#### 3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

#### 3.1. Oferentes

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente. El Interesado podrá presentar una Oferta mediante una persona jurídica, conforme lo establecido en el numeral 3.1.2 o a través de un Consorcio, conforme lo establecido en el numeral 3.1.1.

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente.

Salvo lo establecido en el numeral 5.2.2, la falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Distribuidora, sin responsabilidad alguna de su parte.

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente tenga la calidad de Interesado o en caso de un Consorcio, que esté integrado por al menos un Interesado y que haya adquirido las Bases de Licitación.

#### 3.1.1. Consorcio

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en el Proceso de Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Oferente, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Cada Consorcio tenga entre sus miembros por lo menos un Interesado o una Filial de un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante la Distribuidora, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica u otras que se deriven del Proceso de Licitación. Sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del Consorcio, éstos podrán hacerse representar por más de un Representante Legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Guatemala.
- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Carta Compromiso en declaración jurada ante notario. La Distribuidora podrá hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, si son personas jurídicas, deberán presentar, según les sea aplicable, la documentación indicada en el numeral 3.1.2.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energía Electrica

Página 8 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

#### 3.1.2. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva debidamente registrada.
- **b.** Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2, razonado por el registro respectivo.
- d. Los literales anteriores no serán aplicables en el caso de que el Oferente sea una Entidad Estatal.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Aplicables para documentos provenientes del extranjero:

- Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad.
- b. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- c. Mandato otorgado para surtir efectos en la República de Guatemala con facultades descritas en el numeral 3.2.

#### 3.1.3. Entidad Estatal

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma o semiautónoma, centralizada o descentralizada, será suficiente que acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su representante legal.

### 3.2. Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Distribuidora y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Guatemala, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Guatemala, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.

El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado por el Oferente para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiendo al Oferente al sostenimiento de la misma.
- **b.** Tratar con la Distribuidora todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Oferta Técnica, Oferta Económica y en general en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_\_-2011.
- **c.** Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Distribuidora formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.

En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

Anexo Resolución CNEE-136-2011
CINEE

Comisión Nacional de Enferia Electrica

Página 9 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

El mandato otorgado fuera de la República de Guatemala a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Oferente extranjero deberá cumplir con los pases de ley, es decir, dicho mandato debe estar:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Guatemala que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir efectos en Guatemala, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero.

### 3.3. Limite de Responsabilidad y Costo de Preparación de las Ofertas

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica Centrales Nuevas, cuando corresponda o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta. La Distribuidora o la CNEE en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier otro documento que debe ser suscrito, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado.

Todos los Oferentes, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación, basarán la presentación de su Oferta, en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de nuevos proyectos, entrevistas y otros.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada por la Distribuidora, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Camición Nacional de Energía Eléctri

Página 10 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE o la Distribuidora, sus funcionarios, empleados, asesores, o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

#### 3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de lo dispuesto en el numeral 3.3.

#### 3.5. Prohibiciones

No podrán participar en el Proceso de Licitación aquellas entidades que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe o no hayan sostenido su oferta en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de la Distribuidora, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o manifestación de una inconformidad;
- b. Que como proveedores se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a las mismas, respecto al cumplimiento de otros contratos y hayan afectado con ello a la Distribuidora;
- c. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
- d. Que la entidad tengan dentro de su personal personas que hayan laborado en la CNEE o en la Distribuidora y que intervinieron directa o indirectamente en la elaboración, revisión o aprobación de los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y las Adendas de la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_\_\_-2011.
- e. Los Comercializadores que ofrezcan potencia y energía de generadores instalados en la República de Guatemala.

#### 4. CONTENIDO DE LA OFERTA

#### 4.1. Contenido de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 11 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cne@cnee.gob.g1">cnee@cnee.gob.g1</a> FAX (502) 2321-8002

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- **B.** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Carta Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
  - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero);
       v
    - ii. La cédula de vecindad o documento personal de identificación –DPI– del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Guatemala).
  - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
    - Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
    - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
    - iv. La cédula de vecindad o documento personal de identificación –DPI–del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la República de Guatemala).
  - c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación que corresponda a cada uno de sus integrantes y además, fotocopias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste:
    - El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento, y
    - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que en caso les fuera adjudicado un Contrato de Abastecimiento, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato de Abastecimiento que se suscriban.
- C. Nombre y dirección en la Ciudad de Guatemala, así como números de teléfono, de fax y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- **D.** Acta notarial de declaración jurada, que contenga los conceptos establecidos en el modelo del numeral 6.4 (Si la Oferta fuere presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros, deberá presentar dicha declaración jurada).
- **E.** Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5 no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.
- F. Declaración jurada que en caso de resultar el Oferente adjudicado, contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación, para el caso en que se oferten Transacciones Internacionales; suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Enderia Eléctrica

Página 12 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- **G.** La Garantía de Sostenimiento de la Oferta especificada en el numeral 4.3, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3 y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 6.4.
- **H.** El modelo de Contrato de Abastecimiento, contenido en el numeral 8 rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación.
- I. La información establecida en el numeral 7, acerca de los requisitos técnicos.
- J. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales. Los estados financieros deberán ser expresados en Dólares, en quetzales o en la moneda en que se encuentren elaborados; y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la República de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros. Para el caso específico de las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual, conforme lo establecido en el presente literal.
- **K.** En caso de una persona individual como Oferente, un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta. La información financiera corresponderá a los dos últimos ejercicios fiscales.
- L. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos, o en el caso de que se trate de un Consorcio, uno de sus miembros, o cualquier Filial o miembro del Consorcio.
- M. En caso de Consorcios, un documento que describa a cada uno de sus miembros y su estructura de capital. Asimismo, se deberá incluir una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, incluyendo la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades de los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y la Distribuidora.
- N. Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o semiautónoma estará exento de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona colectiva.

La información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada en toda su extensión, según corresponda, por cada uno de sus miembros, o bien, por el representante común de todos los miembros legalmente facultado mediante escritura pública ante notario público.

Una Oferta presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal b del numeral 3.1.1.

En caso de que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el presente numeral deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.

#### 4.2. Contenido de la Oferta Económica

Los Oferentes deberán entregar en su Oferta Económica la Carta de Presentación de la Oferta Económica y el Formato de Oferta Económica conforme lo establecido en el numeral 6.2.

### 4.2.1. Tipo de contrato

El Oferente deberá indicar el tipo de contrato de abastecimiento de acuerdo a lo siguiente:

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 13 de 59

Comisión Nacional de Energy Eléctrics



4º, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- a. Para el caso de Centrales cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables será el Contrato por Diferencia con Curva de Carga.
- b. Para el caso de Centrales cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables será el Contrato de Opción de Compra de Energía.

Serán consideradas también las Transacciones Internacionales como un Contrato Firme de importación y para su administración en el Mercado Mayorista como un Contrato de Opción de Compra de Energía, de acuerdo a lo establecido en la regulación vigente y las Normas de Coordinación Comercial y Operativas del AMM.

#### 4.2.2. Precio de la Potencia

El Oferente deberá indicar un precio de la potencia (PPG) en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes), conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 6.2.2 por cada Central ofrecida. El Precio de la Potencia establecido en la Oferta será fijo e invariable durante el plazo del Contrato y no podrá ser indexado por ningún motivo durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento. El precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2.3. Precio de la Energía Eléctrica

Cuando el Oferente ofrezca Centrales cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un precio de la energía –PEO– en Dólares por MWh (US\$/MWh) por cada Central, conforme el formato establecido en el numeral 6.2. Dicho precio será fijo e invariable durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento.

Cuando el Oferente ofrezca Centrales cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG- y el Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento –OyM-, conforme el formato establecido en el numeral 6.2.

4.2.4. Tipos de Tecnologías de Generación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación de las Centrales entre tecnología de generación con Recursos Renovables y con Recursos no Renovables. Para las tecnologías de generación con Recursos no Renovables, el Oferente sólo podrá considerar los tipos de combustibles y los correspondientes indicadores, que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible		Indicadores de los combustibles	
Carbón	FOB Richards Bay (6000kcal/kg)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Dailey Physical Coal Trading, 90- Day Prices	US\$/TM
Bunker	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan Report, Five-Day rolling Average.	US\$/BBL
Gas Natural Licuado LNG	South Corpus Christi, Texas Eastern, STX	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU

Los tipos de tecnologías de generación con Recursos Renovables son aquellas que utilizan la energía solar, eólica, hidráulica, geotérmica y biomasa, lo cual deberá quedar indicado expresamente en la Oferta.

Los Oferentes que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar los períodos mensuales en los cuales ofertan con cada tecnología; entendiéndose que cada uno de los períodos mensuales tendrán condiciones que correspondan a cada tipo de tecnología de generación (Recursos Renovables y No Renovables), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, es decir que para

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energía Eléct

Página 14 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.g1">cnee@cnee.gob.g1</a> FAX (502) 2321-8002

Para el caso de los Oferentes que sean acreditados como Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.3, tendrán también la opción de presentar una declaración jurada del sostenimiento de su Oferta.

### 4.4. Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas deberán permanecer vigentes hasta el término de la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

Josierini illorito de la Orerta.		
4.5. Forma de presentación de las Ofertas		
Anexo Resolución CNEE-136-2011  COmisión Nacional de Energy Eléctrics	(M)	Página 15 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma personal. La Distribuidora no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original de sus Ofertas y para facilitar el proceso de revisión, dos copias impresas adicionales, todo lo anterior con su correspondiente copia óptica o electrónica de uso comercial. Cada original y las copias deberán empaquetarse de forma independiente y cada una deberá estar plenamente identificada como original, copia 1, copia 2 y copia electrónica. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, el original prevalecerá,
- **b.** Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán, y
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La Carta Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente o por todos los miembros del Consorcio, según sea el caso. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Carta Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Carta Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Carta Compromiso y en el Contrato.

El texto de las copias de las Ofertas proporcionado en el medio electrónico u óptico, deberá ser elaborado utilizando un procesador de palabras compatible con los sistemas utilizados por la Distribuidora (usando como mínimo el paquete MS Word para Windows, versión 2007® o anterior) como mínimo, incluyendo, en lo posible, cualquier tabla, imagen, gráfica, etc. dentro del mismo archivo y que sea legible.

Cada Oferente deberá identificar adecuadamente el contenido de los medios ópticos o electrónicos mencionados el párrafo anterior. Las Ofertas no deberán contener tachaduras, u omisiones, ni enmendaduras.

#### 5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

### 5.1. Presentación de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Distribuidora, cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

i. Licitación Abierta DC-DR- -2011.

ii. "Oferta Técnica" u "Oferta Económica", respectivamente.

iii. Nombre del Oferente, y

Anexo Resolución CNEE-1.36-2011
Comisión Nacional de Pergia Eléctrica

Página 16 de 59



- iv. "Original", "Copia 1" o "Copia 2", según corresponda
- v. Copias electrónicas de "Oferta Técnica" y "Oferta Económica"

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción de Ofertas, estará abierta desde una hora antes de la hora en el Cronograma de Eventos y no se permitirá el ingreso de ninguna persona una vez iniciado el acto. Durante el desarrollo del mismo, ninguno de los representantes de los Oferentes presentes podrá salir de la sala en que éste se realice. Ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento. La Distribuidora recibirá las Ofertas durante los primeros treinta minutos del acto de recepción y apertura de las Ofertas.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.4.

Los Oferentes y la Distribuidora, deberán firmar los sobres que contengan las Ofertas Económicas de todos los Oferentes, cuyas Ofertas Técnicas sean recibidas conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.

La Distribuidora podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de las mismas.

#### 5.2. Oferta Técnica

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica, se describe a continuación:

#### 5.2.1. Apertura de la Oferta Técnica

De acuerdo a la fecha y hora que se asignó en la recepción de las Ofertas a cada Oferente, se procederá a la apertura y revisión de las Ofertas Técnicas por la Distribuidora, , según lo establecido en el Cronograma de Eventos de las Bases de Licitación, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- I. En presencia de un representante autorizado del Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, la Distribuidora presidirá el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- II. Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Distribuidora sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación a lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- III. La Distribuidora verificará que las Ofertas Técnicas cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.
- IV. Todos los Oferentes deberán rubricar los índices y la última página foliada de las Ofertas Técnicas aceptadas por la Distribuidora.

La Distribuidora levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten y el medio que utilizaron para acreditarla, (iii) la lista de las Ofertas

Anexo Resolución CNEE-136-9011

Comisión Nacional de Energia Electrica

Pági

Página 17 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

recibidas. El acta deberá estar firmada por la distribuidora, y por los representantes autorizados de los Oferentes que estén presentes en este acto.

### 5.2.2. Evaluación de la Oferta Técnica

La Distribuidora procederá a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la apertura de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos del numeral 1.6. Con base en dicho análisis detallado la Distribuidora determinará cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos a considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- A. Se verificará que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.
- B. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7 en la forma que se solicita. En caso que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada por la distribuidora como "Técnicamente No Solvente", sin responsabilidad de su parte.
- C. Se verificará que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5, en caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de la Oferta por la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte.

La Distribuidora podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, para los literales anteriores, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Distribuidora sin responsabilidad de su parte rechazará su Oferta.

La Distribuidora informará por escrito a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente No Solvente", por lo menos \_\_\_\_\_\_ día hábil antes de la fecha de apertura de las Ofertas Económicas, indicando las razones por las cuales su Oferta Técnica fue declarada "Técnicamente No Solvente".

Al Oferente cuya Oferta Técnica hubiese sido declarada como "Técnicamente No Solvente", le será devuelta su Oferta Económica, sin ser abierta, tres (3) días después del evento de apertura de Ofertas Económicas.

#### 5.3. Oferta Económica

El procedimiento de apertura, evaluación de la Oferta Económica y adjudicación, se describe a continuación:

#### 5.3.1. Apertura de la Oferta Económica

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las Ofertas Económicas sólo de aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 18 de 59

Comisión Nacional de Energía Electrica



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

- En presencia de al menos uno, pero no más de tres representantes autorizados de cada Oferente, quien(es) deberán identificarse y exhibir mandato que lo(s) acredite como representante(s), la Distribuidora iniciará el acto de apertura de las Ofertas Económicas y la evaluación de las mismas, en el día señalado en el Cronograma de Eventos. La sala en donde se lleve a cabo dicho acto estará abierta desde una hora antes de la hora notificada por la Distribuidora y no se permitirá el ingreso de ninguna persona una vez iniciado el acto. Durante el desarrollo del mismo, cada representante del Oferente verificará la integridad de su Oferta Económica. Ninguno de los representantes de los Oferentes presentes podrá salir de la sala durante la realización de acto de apertura de Ofertas Económicas. Ningún documento podrá ser introducido o retirado de la sala donde se realice el evento.
- La Distribuidora levantará el acta de apertura de las Ofertas Económicas, en la que se resumirá lo acontecido en el acto. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten y el medio que utilizaron para acreditarla, (iii) la lista de las Ofertas recibidas, y en su caso, rechazadas junto con el señalamiento de las causas que motivaron su rechazo. El acta deberá estar firmada por los representantes de La distribuidora y por todos los representantes de los Oferentes cuya Oferta Técnica sea declarada como "Técnicamente Solvente", que estén presentes en el acto de apertura de Ofertas Económicas.

### 5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Distribuidora procederá a calificar en forma definitiva las Ofertas Económicas, de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en las Bases de Licitación, para lo cual se deberá emitir informe y remitirlo a la CNEE. Como consecuencia, la Distribuidora deberá adjudicar al conjunto de Ofertas con las que se obtenga el mínimo costo de suministro, de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y las Bases de Licitación, indicando los Contratos de Abastecimiento que suscribirá cada Distribuidora con cada Oferente Adiudicado. De igual manera podrá abstenerse de adjudicar, con aprobación de la CNEE, informándole por medio escrito a cada Oferente el resultado de la Licitación.

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social de la distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$Minimizar \left\{ \sum \left[ (PG_{ik} \times PPG_k) + (EG_{jk} \times PEO_{jk}) \right] \right\}$$

En donde:

Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central "k", de acuerdo al **PGik** 

formato establecido en el numeral 6.1.2.

**PPG**<sub>k</sub> Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central "k", de acuerdo al

numeral 4.2.2.

Energía eléctrica mensual garantizada (MWh) del mes "¡" y la Central "k", de EG<sub>jk</sub>

acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.

Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" y la Central "k", de acuerdo al **PEO**ik

numeral 4.2.3.

Sujeto a las siguientes condiciones:

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 19 de 59

Comisión Nacional de Energía Electric



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- i. Cubrir la Demanda Firme de la Distribuidora para cumplir conforme lo establecido en la Resolución CNEE-61-2011 y CNEE-74-2011.
- ii. Cubrir la demanda de energía mensual y horaria proyectada de la Distribuidora, la cual se muestra en la siguiente tabla:

Proyección de la Distribuida			Curva unitario horaria de energ para evaluación de las Ofertas, %		
Año	Mes	MWh	Hora	%	
			00:00 a 00:59		
			01:00 a 01:59		
1 1 1 1 1			02:00 a 02:59		
			03:00 a 03:59		
	*******		04:00 a 04:59		
* .			05:00 a 05:59		
			06:00 a 06:59		
			07:00 a 07:59		
			08:00 a 08:59		
i i di			09:00 a 09:59		
5 34 T + F			10:00 a 10:59		
Ta Majacesti			11:00 a 11:59		
			12:00 a 12:59		
			13:00 a 13:59		
sea easteañ		,	14:00 a 14:59		
			15:00 a 15:59		
			16:00 a 16:59		
1,10			17:00 a 17:59		
			18:00 a 18:59		
			19:00 a 19:59		
			20:00 a 20:59		
			21:00 a 21:59		
			22:00 a 22:59		
			23:00 a 23:59		

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar  $\mathbf{EG}_{jk}$  sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada adjudicada. En caso de Contratos por Diferencia con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima establecida por cada Oferente.
- vi. Considerar los bloques de energía eléctrica de los contratos suscritos por la Distribuidora que corresponden al tipo de opción de compra de energía eléctrica para suministrar el segmento de la Tarifa Social.
- vii. La incorporación de una oferta virtual la cual tendrá la siguientes características:
  - a. La cantidad de potencia y energía eléctrica a suministrar por parte de la oferta virtual será la suficiente para cubrir la totalidad de la demanda establecida en las Bases de Licitación.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Ener

Página 20 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- b. La oferta virtual se produce automáticamente una vez se cargan todas las ofertas durante la evaluación y ejecución de la rutina de optimización. Esta oferta tiene como objetivo hacer factible el problema de optimización en el eventual caso que no existan suficientes ofertas para cubrir el suministro de potencia y energía eléctrica.
- c. La oferta virtual tiene como objetivo hacer factible el problema de optimización en el eventual caso que no existan suficientes ofertas para cubrir el suministro de potencia y energía eléctrica.
- d. Tendrá un precio referencial establecido por las Distribuidoras, después de la fecha de recepción de las Ofertas.

Con el objeto de garantizar las condiciones de competencia u obtener el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social de las Distribuídoras, la Distribuídora podrá en cualquier momento modificar las condiciones anteriormente establecidas con la aprobación de la CNEE. En el caso que se realice la modificación de las condiciones, dichas modificaciones serán notificadas a todos los Oferentes previo a efectuar la evaluación de las ofertas económicas.

El precio de la energía -PEO-, para Centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos no Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas de la siguiente manera:

$$PEO_{jk} = \frac{\left(CTUNG_k \times F_0 \times \frac{F_i}{F_0}\right) + \left(OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}\right)}{FPN_k}$$

En donde:

**PEO**<sub>jk</sub> = Precio de la energía para el mes "j" y la Central "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG<sub>k</sub> = Oferta del Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado -CTUNG- para la Central "k", que según el tipo de combustible deberá tener alguna de las siguientes dimensionales:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible p Unitario Garantiza —CTUNG—	
Carbón	Tonelada Métrica por Megavatio- hora	TM/MWh
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Gas Natural Licuado LNG	Millón de BTU por Megavatio-hora	MMBTU/MWh

 $OyM_k$  = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Central "k", en US\$/MWh.

F<sub>0</sub> = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas determinado en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible	Precio del Con	nbustible, Fo
Carbón	121.50	US\$/TM
Bunker	95.09	US\$/BBL
Gas Natural Licuado LNG	4.14	US\$/MMBTU

 $F_i/F_0$  = Es el valor correspondiente de la tendencia que se utilizará para la evaluación de las Ofertas, el cual establece, para cada tipo de combustible, el pronóstico de la tendencia del comportamiento de los precios de los combustibles generado por

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energía Eléctro

Página 21 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la Energy Information Administration –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Short-Term Energy Outlook" y "Annual Energy Outlook 2010" publicados en la página <a href="http://www.eia.gov">http://www.eia.gov</a>. Los valores de la tabla se calcularon tomando como referencia el mes de abril de 2011, en el cual F<sub>I</sub>/F<sub>0</sub> es igual a uno y para cada mes la variación es respecto al mes de referencia como se muestra se muestra a continuación:

de la v		aluación de las Ofertas, nte F;/Fo expresada en por u	nidad
Mes	Bunker	Gas Natural	Carbón
May-11	1.010	1.007	1.000
Jun-11	1,010	0.989	1.000
Jul-11	1.020	0.980	1.000
Ago-11	1.020	0.995	1.000
Sep-11	1.020	1.037	1.000
Oct-11	1.020	1.077	1.000
Nov-11	1.020	1.116	1.000
Dic-11	1.020	1.187	1.000
Ene-12	1.030	1.205	1.019
Feb-12	1.030	1.198	1,019
Mar-12	1.020	1.142	1.019
Abr-12	1.020	1.114	1.019

 $PPI_i/PPI_0=$ 

Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento anual del PPI será del tres por ciento (3.0%).

esté contenido en la Programación Anual Estacional 2011-2012, se solicitará al

FPN<sub>k</sub> = Factor de Pérdidas Nodales del Punto de Conexión de la Central "k". Para la evaluación de las Ofertas los precios de la energía calculados y ofrecidos, según corresponda, serán referidos a nodo referencial Guatemala Sur 230kV, dividiendo dichos precios entre los factores de pérdidas nodales establecidos en la Programación Anual Estacional 2011-2012 para cada Punto de Conexión, para época lluviosa (Mayo a Octubre) y seca (Noviembre a Abril) y para los períodos de demanda máxima, media y mínima, en la forma que se define en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. En el caso de Centrales que aún no estén en operación comercial y que cuyo Factor de Pérdidas Nodales no

El precio de la energía –PEO–, para Centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas, de la siguiente manera:

AMM la proyección del Factor de Perdidas Nodales correspondiente.

$$PEO_{jk} = \frac{PEO_k + OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}}{FPN_k}$$

**PEO**<sub>jk</sub> = Precio de la energía para el mes "j" y la Central "k" en US\$/MWh.

PEO<sub>k</sub> = Precio de la energía ofrecido para la Central "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

 $OyM_k$  = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Central "k", en US\$/MWh, este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) de  $PEO_k$ .

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 22 de 59

Comisión Nacional de Energía Elec



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

 $PPI_i/PPI_0 =$ 

Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, para efectos de la evaluación de las Ofertas, se determina que el crecimiento anual del PPI será del 3.0%.

FPN<sub>k</sub>

Factor de Pérdidas Nodales del Punto de Conexión de la Central "k". Para la evaluación de las Ofertas los precios de la energía calculados y ofrecidos, según corresponda, serán referidos al nodo referencial Guatemala Sur 230kV, dividiendo dichos precios entre los factores de pérdidas nodales establecidos en la Programación Anual Estacional 2011-2012 para cada Punto de Conexión, para época lluviosa (Mayo a Octubre) y seca (Noviembre a Abril) y para los períodos de demanda máxima, media y mínima, en la forma que se define en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. En el caso de Centrales que aún no estén en operación comercial y que cuyo Factor de Pérdidas Nodales no esté contenido en la Programación Anual Estacional 2011-2012, se solicitará al AMM la proyección del Factor de Perdidas Nodales correspondiente.

El precio de la energía -PEO-, para las Transacciones Internacionales, será calculado para la evaluación de las Ofertas de la siguiente manera:

$$PEO = PBEO \times \left[ a + \left( b \times \frac{FA_i}{FA_0} \right) + \left( c \times \frac{FB_i}{FB_0} \right) + \left( d \times \frac{FC_i}{FC_0} \right) + \left( e \times \frac{PPI_j}{PPI_0} \right) \right]$$

En donde:

PEO

Precio de la energía en US\$/MWh.

**PBEO** 

Precio base de la energía ofertado en US\$/MWh con dos decimales como máximo, el cual será invariable durante la vigencia del Contrato. Este precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

a,b,c,d,e

Factores ofertados que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.3.4.

 $FA_0$ ,  $FB_0$ ,  $FC_0$  =

Es el precio del combustible con clasificación A, B ó C que corresponde al último dato publicado para el mes de la presentación de las Ofertas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación de Combustible	Tipo de Combustible	Precio del Combustible, F₀			
Α	Carbón	121.50	US\$/TM		
В	Bunker	95.09	US\$/BBL		
C	Gas Natural Licuado ING	4.14	US\$/MMBTU		

 $FA_i, FB_i, FC_i$  = Es el valor correspondiente del índice para el tipo combustible con clasificación A, B ó C ofrecido, para calcular el factor  $\frac{F_i}{F_0}$  del mes de suministro, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo de Combustible	Indicadores de los combustibles			F <sub>1</sub>
Carbón	FOB Bolivar (6300kcal/k g)	Platts, Coal Trader International, Weekly 90-day Forward Benchmark Coal Price Assessments	US\$/TM	Es el promedio de los valores semanales correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 23 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Bunker	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan Report, Five- Day rolling Averages.	US\$/BBL	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Gas Natural Licuado LNG	South Corpus Christi, Texas Eastern, STX	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMB TU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.

- PPIo = Índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", establecido en el Anexo 1 del Contrato.
- PPI; = Índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels WPU03T15M05-) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada anualmente de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Contrato.

#### 5.3.3. Factores a, b, c, d y e

Las Ofertas presentadas como Transacciones Internacionales, deberán incluir los Factores **a**, **b**, **c d y e**, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Factor	Descripción
a	Índice de Generación por medio de Recursos Renovables
ь	Índice de Generación por medio del Combustible con clasificación A (Carbón)
c	Índice de Generación por medio del Combustible con clasificación B (Bunker)
ď	Índice de Generación por medio del Combustible con clasificación C (Gas Natural Licuado)
е	Indice del PPI

Los valores que el Oferente indique en su Oferta para los Factores **a**, **b**, **c**, **d** y **e**, deberán cumplir con la siguiente condición:

$$a+b+c+d+e=1$$

### 5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

La Distribuidora podrá declarar desierto el Proceso de Licitación únicamente con aprobación de la CNEE, cuando se establezca que:

- I. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- II. No se presenten Ofertas;
- III. Todas las Ofertas presentadas hayan sido rechazadas; o
- IV. Los precios de todas las Ofertas no fueran competitivos en relación a las condiciones del mercado previstas.

Previa autorización de la CNEE, la Distribuidora se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación o bien rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Anexo Resolución CNEE-134-2011

Comisión Nacional de Energía Dectrica

Página 24 de 59



4º, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

#### 5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento con la Distribuidora, deberá tener domicilio en la República de Guatemala.

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en el numeral 1.6 o en la fecha que acuerden las partes, con previa autorización de la CNEE, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

#### 6. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.1. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica
- 6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala,	de	de 200		
[Nombre]				
[Cargo]				
[La Distribuidora]		•		
[Dirección].				
Ciudad de Guat	emala			
			Ref.: Licitación A	bierta DC-DR2011
Estimado	<del></del> •			
Yo,	(	de <u> </u>	e edad, (indicar est	ado civil, nacionalidad
profesión y domi	icilio], me identif	ico con la cédula	de vecindad núme	ro de Orden ) de
<u></u>	[Documento Pe	ersonal de Identific	ación (DPI)] o [paso	aporte si fuere extranjero
no domiciliado]	, señalo como	o lugar para rec	ibir notificaciones	la siguiente dirección temala; comparezco er
mi calidad de R	Representante Le	egal de		_, calidad que acredito
mediante			por este medio pre	sento la Oferta Técnico
para la Licitaciór	n Abierta la cual	consta de	folios.	
Declaro que esta	amos enterados	del contenido de l	os Términos de Refe	rencia, aprobados por lo os hemos examinado y
analizado deten	idamente v en	consecuencia ca	on la sola presenta	ción de esta Oferta, lo
aceptamos: v. e	n caso de resulta	ar adiudicados, ofr	ecemos cumplir cor	todas las condiciones y
requisitos allí esta	ablecidos. Asimis	mo, declaro que r	nos sujetamos a las	disposiciones contenida:
en las leyes de la			•	
·				
Anexo Resolució	n CNEE-136-2011	1111	1 /11/2	Página 25 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cne@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a> FAX (502) 2321-8002

Plazo de Sostenimiento de Oferta: El plazo de sostenimiento de la Oferta es de meses contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.
Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.
Atentamente,
[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

#### 6.1.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2 y 3, que deberán completarse por cada Central enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un solo valor de Potencia Garantizada máxima por período y tendrá la opción de ofertar un solo valor de Potencia Garantizada mínima por período, entendiéndose por este hecho que la Distribuidora podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y mínima, ambos valores deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual a la Potencia Garantizada máxima. Deberá entenderse, sujeto a lo dispuesto anteriormente, que durante la evaluación, la Distribuidora adjudicará valores de potencia por cada período definido en las Bases de Licitación.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica y el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.4, en caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio tipo de combustible, el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.2.4.

Tabla 1

	Oferia de la Potencia Garanlizada - Central No.					
Período	Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima				
	MW	MW				
Tipo de Tecnología de Generación						
Tipo de Combustible						

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para las Centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica mensual garantizada, para los períodos en los cuales se ofrece Potencia Garantizada, con dos (2) decimales como máximo. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Distribuidora verificará que la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2,

<sup>1</sup> El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida

Anexo Resolución CNEE-136-201-1

Comisión Nacional de Energia Eléctri

Página 26 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

que corresponden a un periodo ofrecido, deberá ser como mínimo el treinta por ciento (30%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para dicho período y que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido sea como mínimo quince por ciento (15%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima ofertada para el mes correspondiente, en vista de lo anterior no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

Para el caso de las Centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, se debe entender que la energía eléctrica ofrecida por el Oferente y que el mismo garantiza debe ser la asociada a la Potencia Garantizada máxima por lo que no deberán llenar y presentar la Tabla 2 y la Tabla 3.

Tabla 2.

Oteria de la energia mensual - Central No.

Energía eléctrica mensual garantizada
MWh

Mes

MWh

Mediante la Tabla 3, el Oferente, para las Centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, deberá indicar la energía eléctrica horaria garantizada (expresada en Megavatios-hora) con la cual se distribuye, durante las horas de un día típico, la energía mensual consignada en la Tabla 2. Esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los periodos mensuales, con ella se obtiene la disponibilidad de los recursos de generación así como las características particulares de las Centrales ofertadas. Los valores ofrecidos para la energía horaria garantizada deberán tener como máximo dos (2) decimales.

La energía eléctrica horaria garantizada, no podrá superar a la Potencia Garantizada máxima en cada hora, así mismo la Distribuidora verificará que la suma de las energías horarias, para un día típico, multiplicada por el número de días del mes de ese día típico, debe corresponderse con la energía mensual garantizada para dicho mes.

Tabla 3.

Curva unitaria de energía horaria garantizada por mes, en MWh, - Central No3												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												<u> </u>
02:00 a 02:59												ļ
03:00 a 03:59										1	İ	<u> </u>

<sup>2</sup> El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida.

<sup>3</sup> El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Visional de Energia Eléctrica

Página 27 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

		<del></del>	 	T	——————————————————————————————————————
04:00 a 04:59			 <u> </u>		
05:00 a 05:59					
06:00 a 06:59			<u> </u>		
07:00 a 07:59					
08:00 a 08:59					
09:00 a 09:59					
10:00 a 10:59					
11:00 a 11:59					
12:00 a 12:59					
13:00 a 13:59					
14:00 a 14:59		]		<u> </u>	
15:00 a 15:59					
16:00 a 16:59					
17:00 a 17:59					
18:00 a 18:59					
19:00 a 19:59					
20:00 a 20:59					
21:00 a 21:59					
22:00 a 22:59					
23:00 a 23:59	1				
SUMA TOTAL					

La Distribuidora deberá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2 y 3, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre las curvas horarias de energía, la energía mensual garantizada y la Potencia Garantizada que sean ofertadas.

La energía eléctrica horaria garantizada en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada adjudicada.

#### 6.2. Presentación de la Oferta Económica

#### 6.2.1. Carta de Presentación de la Oferta Económica

Guatemala,	de	de 20
[Nombre] [Cargo] [La Distribuidora] [Dirección].		
Estimado	:	Ref.: Licitación Abierta DC-DR-2-2011.
profesión y domicili de registro Personal de Identific lugar para recibir n ciudad de Guc	o], me identifico extendida ; cación –DPI–] o [ otificaciones la ; atemala; com;	años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, o con la cédula de vecindad número de Orden y por el Alcalde Municipal de [Documento [o pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como siguiente dirección:, de la parezco en mi calidad Representante Legal de calidad que acredito mediante, y por este medio presento la Oferta Económica de
acuerdo a lo que se Agregado (IVA), y c		as Bases de Licitación, la cual no incluye el Impuesto al Valor umeral 4.2 y 6.2.2.
Se acompaña a la ¡	presente, el Form	nato de la Oferta Económica.
Atentamente,		
Anexo Resolución C	NEE-136-2011	Página 28 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.aob.gt">cnee@cnee.aob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

### [Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

#### 6.2.2. Formato de Oferta Económica

El Formato de Oferta Económica establecido en este numeral, deberá completarse por cada Central enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en la tabla del numeral 7.1 según corresponda, debiendo en todo caso también corresponder a cada Formato de la Oferta Técnica que se presente. Cualquier incongruencia entre el Formato de la Oferta Técnica y el Formato de la Oferta Económica causará el rechazo de la Oferta Económica.

Por cada Central ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente deberá, mediante el formato de la tabla 4, indicar por Central un precio de la potencia y un precio de la energía eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Central ofrecida al Sistema Principal y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. El precio de la Potencia y el precio de la energía deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 4.

Oferta Económica — Planta de Generación No4						
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)				
Dólares por kilovatio-mes (U\$\$/kW-mes)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)				
Tipo de Contrato	Contrato por Diferenc	ia con Curva de Carga				

Por cada Central ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente deberá, mediante el formato establecido en la tabla 5, indicar por Central un precio de la Potencia, un valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado – CTUNG- y un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento –OyM-, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Central ofrecida al Sistema Principal. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado deberá tener tres (3) decimales.

Tabla 5.

Oferta Económica - Central No5						
	Consumo Térmico Unitario Neto	Costo Unitario de Operación y				
Precio de la Potencia (PPG)	Garantizado –CTUNG–	Mantenimiento OyM				
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional]•	US\$/MWh				

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El número de Central debe corresponder exactamente at número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida

<sup>5</sup> El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida

Anexo Resolución CNEE-136-2011

01 1 Página 29 de 59

Comisión Nacional de Energía Electi



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

Tipos de Combustible	Carbón, Bunker o Gas Natural					
Tipo de Contrato	Contrato con Opción de Compra de Energía					

Para el caso de Ofertas basadas en Transacciones Internacionales, por medio de la tabla 6, el Oferente deberá indicar el Precio de la Potencia, el Precio Base de la Energía y los Factores a, b, c,d y e conforme lo establece el numeral 5.3.3. El Precio de la Potencia y el Precio Base de la Energía no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Central ofrecida al Sistema Principal, así como los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega. Los factores a, b, c, d y e deberán tener tres (3) cifras decimales.

	Oferta Eco	onómica – Trai	nsacción Inte	nacional					
Precio de la Potencia	Precio Base de la Energía								
US\$/kW-mes (PPG)	US\$/MWh (PBEO)	a	b	С	d	е	a+b+c+d+e		
							1		
Tipos de Combustible		Carbón, Bur	nker y Gas Na	tural Licuad	o (LNG)				
Tipo de Contrato	Contrato de Opción de Compra								

#### 6.3. Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta

### MODELO 1 **CARTA DE CREDITO** GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA **IENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA**

Fecha: Carta de Crédito Irrevocable Stand by No [Distribuidora] [Dirección de la Distribuidora].
[Insertar el nombre del Oferente]
Estimados Señores:
Por solicitud de nuestro(s) cliente(s),
<sup>6</sup> Deberá quedar establecida en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es BBL/MWh, para el caso del Carbón la dimensional es TM/MWh y para el caso del Gas Natural Licuado la dimensional es MMBTU/MWh.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Eléctri

Página 30 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

miembros del mismo] (el "Oferente"), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases de Licitación de la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_\_-2011 expedidas de acuerdo con la Convocatoria No. \_\_\_\_\_, publicada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ (las "Bases de Licitación") para la celebración del Contrato de Abastecimiento (el "Contrato") y (b) la Carta Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la "Carta Compromiso"). Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [Distribuidora] de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la [Distribuidora] las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que [Distribuidora] haya presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. La Entidad Emisora hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a [Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [Distribuidora] determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Oferente sea informado que su Oferta Técnica es "Técnicamente no Solvente", (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha [insertar fecha que corresponda a \_\_\_\_\_\_ meses después de la presentación de las Ofertas]. [La Distribuidora] no podrá presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Petrica

Página 31 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por [Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente.

Entidad emisora

Apoderado de la Entidad Emisora Domicilio de la Entidad Emisora Guatemalteca

Anexo Resolución CNEE\_136\_2011

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Página 32 de 59



Fecha:

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# MODELO 2 CARTA DE CRÉDITO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA [ENTIDAD EMISORA EXTRANJERA]

Carta de Crédito Irrevocable Standby No
[Distribuidora]
[Dirección de la Distribuidora].
[Insertar el nombre del Oferente]
Estimados Señores:
Por solicitud de nuestro(s) cliente(s),
persona(s) que presentará(n) la Oferta y tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el "Oferente"), para el sostenimiento de su Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de: (a) las Bases
de Licitación de la Licitación Abierta DC-DR2011 expedidas de acuerdo con la Convocatoria No, publicada el de de 20 (las "Bases de Licitación") para la celebración de un contrato de abastecimiento de potencia y de energía eléctrica (el "Contrato") y (b) la Carta Compromiso requerida por las Bases de Licitación y
firmada por el Oferente (la "Carta Compromiso").
Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [la Distribuidora] podrá
requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito especificando el monto del pago
requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.
La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga [la Distribuidora] de
conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.
El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas de atención al público de la
Entidad Emisora en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la
Entidad Emisora indicado más adelante. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de
Nueva York, Estados Unidos de América, en el domicilio de la Entidad Emisora indicado más
adelante. La Entidad Emisora se obliga a pagar a [la Distribuidora] las cantidades solicitadas en
el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de
los tres días hábiles siguientes a la fecha en que [la Distribuidora] haya presentado a la entidad
emisora el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes
a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y siempre y cuando la documentación
presentada satisfaga los requisitos antes indicados. La Entidad Emisora hará todos los pagos
bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con
alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará
inmediatamente a [la Distribuidora] mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que [la Distribuidora]

Anexo Resolución CNEE-13 Comisión Nacional de Europa Déctada

determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la

Página 33 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de [la Distribuidora] dicho Requerimiento de Pago. [La Distribuidora] podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a [la Distribuidora] bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que [la Distribuidora] mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que [la Distribuidora] notifique a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Oferente sea informado que su Oferta Técnica no es Técnicamente Solvente, (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha [insertar fecha \_\_\_\_\_\_ meses después de la presentación de las Ofertas]. [La Distribuidora] no podrá presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a [la Distribuidora].

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse, aunque no exclusivamente, ante los tribunales competentes de los Estados Unidos de América con sede en Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente.

Entidad emisora

Fecha:

Apoderado de la Entidad Emisora Domicilio de la Entidad Emisora Extranjera

MODELO 3
POLIZA DE FIANZA GUATEMALTECA
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA
PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN
[AFIANZADORA GUATEMALTECA]

Póliza No	(la Fianza)
-	ombre del Oferente]
	STRIBUIDORA] le la Distribuidora].

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 34 de 59



4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Para garantizar por
Apoderado de la Institución Afianzadora
6.4. Modelo Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada.
DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE OTORGADA ANTE NOTARIO
CARTA COMPROMISO
[Distribuidora] [Dirección]
Estimados Señores: En referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por la Distribuidora en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta DC-DR-2-2011, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por la distribuidora el día de de dos mil, y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.
<ol> <li>Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:         <ol> <li>Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.</li> <li>Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.</li> <li>Aceptamos que la presente Carta Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito y la Planilla de Contrato sea ingresada y validada por las partes en el sistema informático del AMM y validada por el AMM para su gestión técnica y comercial.</li> </ol> </li> </ol>
Anexo Resolución CNEE-136-2011  Página 35 de 59  Comisión Nacional de Chergia Riversos



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 4. Aceptamos que la Distribuidora haga efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Carta Compromiso o en las Bases de Licitación.
- 5. Aceptamos que la presente Carta Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Carta Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la Ciudad de Guatemala.
- 6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la distribuidora a su discreción.
- 7. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
- 8. Que la información puesta a disposición por la distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
- 9. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de [consignar tiempo de validez de la oferta] contados a partir de la fecha de su presentación.
- 10. Aceptamos que la distribuidora determine quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- 11. Somos los únicos responsables por la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones en materia de impacto ambiental que correspondan para la o las Centrales con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante la Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

- 12. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
- 13. A realizar las gestiones que de acuerdo a la Leyes Aplicables sean necesarias realizar ante las Autoridades Gubernamentales para que se asigne la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme a las Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación que resulten adjudicadas.
- 14. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta en la presente Carta Compromiso.
- 15. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto total de Garantía Sostenimiento de la Oferta o si la hubiera, la Garantía de Cumplimiento, según se establece en el Contrato de Abastecimiento.
- 16. Aceptar la repartición y asignación que haga la Distribuidora de la Potencia Garantizada y energía eléctrica mensual garantizada en cada Contrato de Abastecimiento, en caso sea necesario.

Guatemala,	[días] de	[mes]	de 20	

Páaina 36 de 59

Anexo Resolución CNEE-136-2011



[Nombre del Oferente]

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Por: [Nombre del representante Legal debidamente autorizado]	Firma	
6.5. Modelo para realizar solicitudes	de aclaración y co	onsultas.
Guatemala,de	de 20	
Señores: [La Distribuidora] Distribuidora de Electricidad de Occ Distribuidora de Electricidad de Oriel		
Estimados Señores:		
Por este medio y en atención a lo solicitudes de aclaración y pregunta		meral 2.2 tenemos bien remitirles nuestro ación se muestra:

	PREGUNTAS Y RESPUESTAS				
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas		
•			PREGUNTA:		
<b>I</b>			RESPUESTA:		
			PREGUNTA:		
2			RESPUESTA:		
			PREGUNTA:		
:			RESPUESTA:		
			PREGUNTA:		
N			RESPUESTA:		

[Nombre y firma del Representante Autorizado]

#### 7. REQUISITOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE

#### 7.1. Central(es) que respalda(n) la Potencia Garantizada

Comisión Nacional de En

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Central que respalda la Potencia Garantizada ofrecida, indicando en el orden las Centrales y la indicación de una Transacción Internacional mediante Contrato Firme de importación, completando las siguientes tablas, según sea el caso

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 37 de 59



4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2321-8002

No.	Nombre de la Central o Indicación de Transacció n Internacio	No. De Unidades	Ubicación Geográfica (coordenadas UTM)	Punto de Entrega <sup>7</sup>	Capacidad Neta al SNI (MW)	Tipo de tecnología de Generación	Tipo de Combustible <sup>s</sup>	Fecha de Operación Comercial
1								
2								
:								
n								

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Central no podrá ser ofrecida por dos Oferentes diferentes.

#### 7.2. Habilitación comercial de las Transacciones Internacionales.

Por cada Transacción Internacional ofrecida debe de presentarse una declaración jurada ante notario como sigue.

#### Declaración Jurada ante Notario de Habilitación comercial de las Transacciones Internacionales

Yo	, el Oferente,	manifiesto que	realizaré las gest	iones que se
regulan en las Leyes Aplicab				
Transacción Internacional m	rediante Contrato	Firme de importo	ición <u>[nombre e </u>	<u>identificación</u>
correspondiente de listado (	<u>establecido en el r</u>	<u>numeral 7.1],</u> a p	artir de la Fecha	de Inicio del
Suministro, por lo que declar	o que he verificado	o todos los requisi	itos contenidos er	i las Bases de
Licitación y en las Leyes A				
Transacciones Internacionale				
Oferente Adjudicado seré				
gestiones, aprobaciones q				
Gubernamental y de cualqi				
eléctrica de los cuales Guat				
de obtención de cualquie				
anterior, me dará derecho				
Internacional, valores técnic				
razón por la cual acepto q				
Oferta por incumplimiento c	le lo antes descrito	, por lo cual no p	oodré invocar eve	ento de Caso
Fortuito o Fuerza Mayor ni da	irá lugar a la termini	ación del Contrat	o.	

Fortuito o Fuerza Mayor ni dará lugar a la terminación del Contrato.	
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE	
8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO	
NUMERO (). En la ciudad de Guatemala, el de del año dos r , ANTE MI,, Notario, comparecen: por una parte el señ	
<ul> <li>7 Deberá indicarse el nombre del nodo del Sistema Nacional Interconectado como Punto de Conexión o el nodo del Sistema Principal para el caso de Transacciones Internacionales.</li> <li>8 El tipo de combustible por cada Central debe corresponder a los establecidos en el numeral 4.2.4, en el caso de centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con recursos renovables debe indicarse uno de los recursos indicados en dicho numeral.</li> </ul>	
Anexo Resolución CNEE-136-2011 Página 38 de 59	



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

, quien actúa	en su calidad de de la entidad
, que en el curso del presente instrumento se den	ominará también como "" o "El
Adjudicado", lo que acredita conpor la otra parte comparecen los señores	; y
por la otra parte comparecen los señores	, quienes actúan en su calidad
de de la entidad denominada	
SOCIEDAD ANONIMA, en adelante también "Lo	a Distribuidora" lo que acredita
con Yo, el No	otario, <b>DOY FE</b> : a) De todo lo expuesto;
b) De haber tenido a la vista los documentos con o	que los comparecientes acreation la
personería con que actúan, representaciones que, de co	ontormiada con la ley y a mi juicio, son
amplias y suficientes para el otorgamiento de este instru	nemo, c) Que los compareciernes me
aseguran ser de los datos de identificación personal co libre ejercicio de sus derechos civiles y que este acto	convienen en celebrar CONTRATO DE
ABASTECIMIENTO DE POTENCIA [CON OPCION DE CO	MPRA DE ENERGIA FIECTRICA O POR
DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA] PARA LOS USUARIO	IS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL
DE LA TARIFA SOCIAL de conformidad con lo siguiente	PRIMERA: Antecedentes: Uno (1). Los
representantes legales de la Distribuidora, declara que:	Uno punto uno (1.1) Su representada es
una entidad privada, con personalidad jurídica y patrir	monio propio, que en su actuar como
distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final	de energía eléctrica se rige por la Ley
General de Electricidad de la República de Guatemala	
facultades requeridas para la celebración y cumplim	niento de este Contrato y que tiene
facultades para celebrar el mismo. Uno punto dos (I.	2) Para satisfacer el suministro de los
Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Soc	ial y de acuerdo a los procedimientos
establecidos en la regulación vigente, requiere contrata	ır el abastecimiento de electricidad en
sus componentes de potencia y energía. Uno punto tres	s (1.3) La Comisión Nacional de Energía
Eléctrica mediante su resolución CNEE guión granda g	uión dos mil nueve (CNEE2011)
aprobó a La Distribuidora los Términos de Referencia que	e autorizan la elaboración de las Bases
de Licitación, y en consecuencia el presente Cont	rato de Abastecimiento. Dos (II). El
representante legal de El Adjudicado declara que D	os punto uno (II.1) Es una sociedad
constituida bajo las leyes del Estado de que se en	cuentra inscrita en et registro mercarrii.
General de la República de Guatemala, bajo el número Dos punto dos (II.2) Tiene la personalidad jurídica y las	autorizaciones nara celebrar y cumplir
con este Contrato, y la capacidad técnica y económ	ica para obligarse en los términos del
mismo. Dos punto tres (II.3) Que su representada conoci	ce el contenido y los requisitos que se
establecen en la Ley General de Electricidad y sus R	ealamentos, así como en otras Leves
Aplicables para celebrar el presente Contrato, y que ade	
en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no ten	er impedimento legal alguno para ello.
SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS.	Dos punto uno (2.1) Definiciones. Para
los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuc	ando inicien con mayúscula, tendrán el
significado que se describe a continuación: "Acreedore	s" significan las personas que otorguen
financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financia	eros para la adquisición de los derechos
para la construcción u operación de la Central o para re	eemplazar o suplir, total o parcialmente,
dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo	o, así como las personas que celebren
convenios con el Adjudicado de protección de tasas de	e interes o tasas de cambio en relación
con cualesquiera de dichos financiamientos (en el er	ntendido de que dichos acuerdos de
protección estarán ligados a los acuerdos financieros y r	totalidad on la focha do que se trate
que tales financiamientos no hayan sido pagados en su "Activos" significa la Central y los derechos inmobiliario	s v si los hubiere todos los contratos
derechos, equipos y sistemas necesarios en todo o	en parte para denerar la Potencia
Garantizada. "Adjudicado" significa [nombre del Adju	idicadol. "Administrador del Mercado
Mayorista, o AMM" Es el ente encargado de la admir	nistración v coordinación del Mercado
Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarel	nta y cuatro (44) de la Ley General de
Electricidad. "Autoridad Gubernamental" Significa cu	alquier entidad de gobierno, poder

Anexo Resolución CNE 1362011

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Página 39 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. "Bases de Licitación" Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la distribuidora, conforme los Términos de Referencia aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la Resolución CNEE-2011 y sus modificaciones mediante Adendas, si las hubiera, que ha cumplido el Adjudicado. "Cambios en la Ley" significa cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo y (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. "Central" se refiere a la central o centrales generadoras o la indicación de una Transacción Internacional, listadas en el Anexo del presente Contrato con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica. "Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión" Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. "Comité de Coordinación" significa el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula quince (15) del presente Contrato. "Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, o CTUNG" Es el consumo de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador en el Punto de Conexión, teniendo en cuenta la dearadación para el tiempo de vigencia del Contrato en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. "Contrato de Abastecimiento, o el Contrato" Es el presente documento contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos baio los que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social de la Distribuidora, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. "Contrato por Diferencia con curva de carga" Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM. "Contrato de Opción de Compra de Energía" Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. "Contrato de Respaldo de Potencia" Es el tipo de contrato que se describe en el numeral trece punto cuatro punto tres (13.4.3) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. "Contrato Firme" Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial número diez (10), del Administrador del Mercado Mayorista. "Día Hábil o Día" significa cualquier día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que La Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. "Día Hábil Bancario" significa cualquier Día en que las entidades financieras estén obligadas o autorizadas para dar servicio al público en Guatemala, durante horas hábiles. "Demanda Firme" tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. "Dólares, o US\$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. "Evento de Incumplimiento" significa cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. "Filial" Significa cualquier persona que sea participada directa o indirectamente por cualquier otra persona que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Eléctry

all

Página 40 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. "Fecha de Inicio de Suministro" es la fecha establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual inicia el suministro de potencia y energía eléctrica de parte del Adjudicado a La Distribuidora, conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. "Fuerza Mayor" significa todo accidente o evento natural o fortuito que: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; y (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior. (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Central, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables. "Gravamen" significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier Gravamen o carga sobre un Activo o derecho. "Impuestos" significan todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. "Leyes Aplicables" Son las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de Guatemala. "Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica o Ley de Tarifa Social": Es el Decreto número noventa y seis guión dos mil (96-2000) del Congreso de la República de Guatemala. "Oferta" significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. "Oferta Firme Eficiente" Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. "Partes" significa La Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. "Participante" significa: (a) un Oferente en lo individual, (b) cualquier miembro de un Consorcio, o (c) cualquier Filial o accionista directo o indirecto de un Oferente en lo individual o de un miembro de un Consorcio utilizado para cumplir con uno o más de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. "Período de Suministro" Es el período de tiempo durante el cual el Adjudicado suministra la Potencia Garantizada y energía eléctrica a La Distribuidora, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Contrato y que quedará establecido en la Planilla de Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro. "Permisos" significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. "Planilla

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energía Exertica

Página 41 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

de Contrato" Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. "Potencia Excedente" significa la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Central, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme. "Potencia Máxima" significa la potencia máxima que una Central es capaz de suministrar en el Punto de Conexión; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM. "Potencia Garantizada" Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo del presente Contrato. "Precio de la Potencia" tendrá el significado establecido en el Anexo del presente Contrato. "Precio de la Energía" tendrá el significado establecido en el Anexo del presente Contrato. "Punto de Conexión" Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado en donde se encuentra conectada la Central y donde se realiza y está habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista de la Potencia Garantizada y energía eléctrica, conforme las Normas de Coordinación del AMM. "Punto de Entrega" Es el Punto de Conexión de la Central de generación o en el caso de Transacciones Internacionales es un nodo del Sistema Principal en el SNI, donde entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica cada Oferente Adjudicado a la Distribuidora Prácticas de Ingeniería" son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. "Servicio de Distribución Final" tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. "Sistema Principal" Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. "Sistemas Secundarios de Transmisión" Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM. "Sistemas Secundarios de Subtransmisión" Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) de AMM. "Términos de Referencia" son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales aprobadas por la CNEE mediante la Resolución CNEE- ...-2011, con los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación. "Transacción Internacional" tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural. Los términos definidos en el numeral dos punto uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. Dos punto tres (2.3) Referencias. Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es el suministro, para las Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social de [La Distribuidora], por el Adjudicado de: a) la Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el [literal (a) o literal (c)] del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM, lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato. CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS. Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado. El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Eléctrica

Página 42 de 59



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultara en la creación o imposición de ningún Gravamen sobre ningún Activo del Adjudicado. (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por La Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a La Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a La Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones y Garantías de la Distribuidora. La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de La Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que La Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier Activo de La Distribuidora. (c) La celebración y cumplimiento por parte de La Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por La Distribuidora y asumiendo la debida autorización v celebración del mismo por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de La Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de La Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energi Eléctric

Página 43 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, ÉDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

consumación por parte de La Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato. Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información. Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO. El inicio del Período de Suministro de éste Contrato es a las cero (00:00) horas , fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro de \_\_ de \_\_\_\_. La vigencia de este v finaliza a las veinticuatro horas del \_\_de\_\_ Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula. SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO SUMINISTRO. Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y permisos propios de la actividad. El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM en períodos mensuales o por el Período de Suministro según se acuerde entre las partes. Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible. Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo del presente Contrato, en caso sea necesario. Seis punto tres (6.3) Operación Comercial de la Central. El Adjudicado que ofrezca cumplir con sus obligaciones de suministro de potencia y energía eléctrica con Centrales que estén en construcción, deberá alcanzar la operación comercial de cada Central, acreditada por el AMM, a más tardar en la Fecha de Inicio de Suministro, establecida en la Clausula Quinta. Seis punto cuatro (6.4) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, a partir de la fecha de celebración del mismo y durante la vigencia establecida en la Clausula Quinta ambas partes acuerdan establecer las garantías para el cumplimiento del contrato que oportunamente convengan a satisfacción mutua. Seis punto cinco (6.5) Terminación del Contrato antes de la Fecha de Inicio de Suministro. En caso de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Adjudicado con anterioridad a la Fecha Inicio de Suministro y La Distribuidora ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, el Adjudicado deberá pagar a La Distribuidora, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente y otorgada conforme al numeral seis punto cuatro (6.4) de la Cláusula Sexta del presente Contrato, suma que La Distribuidora podrá cobrar haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si esto no es posible a pesar de haber realizado esfuerzos razonables, el Adjudicado indemnizará a La Distribuidora por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Adjudicado en suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Adjudicado frente a La Distribuidora por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Seis punto seis (6.6) Revisión de Información. Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación y todos los demás documentos e información proporcionados por La Distribuidora con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato. SÉPTIMA. COMPROMISO DE

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 44 de 59

Comisión Nacional de Energi Eléctric



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad. El Adjudicado deberá contar en todo momento, durante el Período de Suministro, con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia asignada por el AMM a la Central o mediante Contratos de Respaldo de Potencia o a través de Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, para poner a disposición de La Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Clausula Quinta del presente Contrato y (b) La Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro. Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima. En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente, se aplicará en primer lugar al cumplimiento por parte del Adjudicado de su compromiso de ofrecer a La Distribuidora la Potencia Garantizada, no quedando en ningún caso dicha Potencia Máxima de la Central total sujeta a distribución proporcional alguna entre La Distribuidora y los demás clientes del Adjudicado que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta DC-DR-\_ OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1) Operación. Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá la Central de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Central; y (ii) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Central, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Central. Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho. El despacho de la Central se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. Ocho punto tres (8.3) Facturación. La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo del presente Contrato. Ocho punto cuatro (8.4) Notificación de Evento de Incumplimiento. Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a La Distribuidora, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago. La Distribuidora se obliga a reconocer a favor del Adjudicado el Precio de la Potencia y el Precio de la energía eléctrica, indicado en el Anexo del presente Contrato y a efectuar el pago de conformidad con el Anexo del presente Contrato y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago. La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal. En caso que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por La Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado. En caso que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. Nueve punto tres (9.3) Mora. La Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en Dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas. En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, La Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos disputados en las fechas en las que deban pagarse de

Anexo Resolución CNEE-136-2011

36-2011 TIEE Página 45 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura impugnada. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando La Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a La Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental quatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso. Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa con previa autorización de la CNEE. DÉCIMA: MEDICIÓN. En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán de cumplir con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número catorce (14) (NCC 14) del AMM. DECIMA PRIMERA PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato. El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se rescinda de conformidad con los términos del mismo, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro y durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta (5). Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a La Distribuidora a ejecutar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, siempre que para el Adjudicado, la Distribuídora compruebe: (a) cualquiera de los siguientes hechos: (i) que no cuente con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia asignada por el AMM, por medio de Contratos de Respaldo de Potencia para proveer la Potencia Garantizada a La Distribuidora desde la Fecha de Inicio de Suministro o a través Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, (ii) que no ponga a disposición de La Distribuidora la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en el presente Contrato o (iii) que se tenga evidencia suficiente de atraso en la entrada de operación comercial de las nuevas Centrales en los casos en que la Potencia Garantizada proviene de la construcción de una nueva Central o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación. (b) aue cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de La Distribuidora baio el presente Contrato y (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de La Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso o (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por La Distribuidora al Adjudicado en relación con el

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energe Eléctro

AM

Página 46 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación o (e) No validar la Planilla de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5) y en los respectivos periodos mensuales si fuese el caso.. Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de La Distribuidora. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de La Distribuidora en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer si debe más de dos (2) facturas vencidas. (b) que La Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a La Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5) y en los respectivos periodos mensuales si fuese el caso. Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos. Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. Once punto cinco (11.5) Renuncia. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Saneamiento. No obstante la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de saneamiento mínimo de treinta (30) Días. DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor. Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. La parte que alegue Fuerza Mayor estará obligada en un período máximo de noventa (90) Días a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas,

Anexo Resolución CNEE-136-2011
Página 47 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a> FAX (502) 2321-8002

aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero. Una vez que la Parte haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable para la otra Parte, tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles para solicitar información adicional razonable, en caso de que no lo haga transcurrido dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud. Doce punto tres (12,3) Obligación Continua de Pago. (a) Dada la modalidad de contratación, la obligación de La Distribuidora de pagar las facturas correspondientes, de conformidad con la Cláusula Novena del presente Contrato, no se suspenderá durante la Fuerza Mayor del Adjudicado, hasta por un período de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de ocurrencia del evento. (b) Sujeto a lo establecido en la literal d) del presente numeral en caso de que el Adjudicado no pueda cumplir con el presente Contrato como resultado de eventos de Fuerza Mayor invocados por La Distribuidora, la obligación de La Distribuidora de pagar las facturas correspondientes no se suspenderá durante la subsistencia de dicho evento de Fuerza Mayor; La Distribuidora continuará pagando las facturas correspondientes, hasta por el período de seis (6) meses, contado a partir de la ocurrencia del evento, conforme a la Cláusula Novena y al Anexo del presente Contrato, menos cualquier póliza de seguro por pérdida de utilidades o interrupción comercial. (c) Cuando el Adjudicado alegue Fuerza Mayor, La Distribuidora efectuará los pagos a que se refiere la literal (b) anterior, siempre que: (i) La Distribuidora esté de acuerdo con el Adjudicado en que el evento de Fuerza Mayor ha ocurrido, acuerdo que no será negado injustificadamente o (ii) si La Distribuidora carece de suficiente información para llegar a un acuerdo con el Adjudicado, o controvierte de buena fe la pretensión del Adjudicado, éste deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor de La Distribuidora expedida por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala y aceptable para La Distribuidora, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que el Adjudicado podrá presentar Cartas de Crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que sea aceptable para la Distribuidora y la misma pueda hacer efectiva la carta de crédito en Guatemala. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada o notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por el Adjudicado es efectivamente Fuerza Mayor, La Distribuidora devolverá la garantía al Adjudicado y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito requerida por el presente inciso. En caso contrario, la Distribuidora hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos que haya hecho al Adjudicado conforme a la literal b) del presente numeral (d) Cuando La Distribuidora alegue Fuerza Mayor que le imposibilite cumplir con las obligaciones contenidas la literal b) del presente numeral, entonces deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor del Adjudicado expedida por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala y aceptable para el Adjudicado, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que La Distribuidora podrá presentar carta de crédito emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que sea aceptable para el Adjudicado y el mismo pueda hacer efectiva la carta de crédito en Guatemala. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada o notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente

Anexo Resolución CNEE-136-2011

COMEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Electrica

Página 48 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

que el evento alegado por La Distribuidora es efectivamente Fuerza Mayor, el Adjudicado devolverá la garantía a la Distribuidora y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito. En caso contrario, el Adjudicado hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos. Doce punto cuatro (12.4) Carga de la Prueba. Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral, que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. Doce punto cinco (12.5) Pagos no Exentos. Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda (12) del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor, incluyendo las obligaciones de pago a cargo de La Distribuidora por la Potencia Garantizada y por la compra de energía eléctrica proporcionada por el Adiudicado antes de la Fuerza Mayor. Doce punto seis (12.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica. En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación \_-2011 y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima de la Central tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con La Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a La Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite. DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS. (a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores, dicho monto deberá de ajustarse. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley puedan ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá de contarse con la autorización de la CNEE. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de clientes con consumos superiores de cien (100 kW) de potencia y en el eventual caso de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones originadas por Decretos, Acuerdos Gubernativos y cualquier otro medio emitido por el Congreso de la República, Ministerio de Energía y Minas, Presidencia de la República y Tribunales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los Página 49 de 59

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Léctrica



4º, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX, (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.aob.at">cnee@cnee.aob.at</a> FAX (502) 2321-8002

procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DÉCIMA CUARTA:** IMPUESTOS. Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que La Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables, DÉCIMA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN, Miembros. Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente. DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. Dieciséis punto uno (16.1) Prohibición de Ceder. Salvo lo dispuesto en la presente Cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligacionès derivadas del mismo. Dieciséis punto dos (16.2) Cesión de La Distribuidora. La Distribuidora podrá ceder a ferceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. Dieciséis punto tres (16.3) Cesión Adicional de La Distribuidora. La Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que La Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual La Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual La Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora. Dieciséis punto cuatro (16.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro. Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a La Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. Dieciséis punto cinco (16.5) Obtención de Autorizaciones. Cualquier cesión por el Adjudicado o por La Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE. Dieciséis punto seis (16.6) Enajenación. El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con los siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia operativa o solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) que obtenga los Permisos necesarios. Dieciséis punto siete (16.7). Contribución de la Central a un Fideicomiso. El Adjudicado podrá aportar los activos de la Central a un fideicomiso, informando previamente por escrito a La Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a La Distribuidora y que

Anexo Resolución CNEE-136-2011

CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Electrica

Página 50 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

se cumplan con las Leyes Aplicables. DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS. Diecisiete punto uno (17.1) Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes, en caso que las modificaciones acordadas afecten la tarifa al usuario final, se requerirá la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. Diecisiete punto dos (17.2). Terceros. Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. Diecisiete punto tres (17.3). Renuncia Explícita. La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. Diecisiete punto cuatro (17.4). Relación Entre las Partes. El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (joint venture), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. Diecisiete punto cinco (17.5). Idioma. El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renuncias y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. Diecisiete punto seis (17.6) Integridad. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de La Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por La Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. Diecisiete punto siete (17.7). Confidencialidad. (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b)Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud

Anexo Resolución CNEE\_136-2011

Comisión Nacional de Energía Elégrica

Página 51 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. Diecisiete punto ocho (17.8). Notificaciones. (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, al domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: [dirección del domicilio]; A La Distribuidora: [dirección del domicilio]. (b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. Diecisiete punto nueve (17.9) Costo Financiero. Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Diecisiete punto diez (17.10) Oferta y Bases de Licitación. Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guión guión dos mil once (CNEE-\_-2011) [y sus modificaciones], forman parte del presente Contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dieciocho punto uno (18.1) Ley Aplicable. El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. Dieciocho punto dos (18.2) Resolución de controversias por la vía directa. Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución o efectos del presente Contrato, durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral dieciocho punto tres (18.3) de la presente Cláusula. Dieciocho punto tres (18.3) Arbitraje. Todas las disputas o reclamaciones que se relacionen con la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, por cualquier causa, deberán acudir al arbitraje conforme lo siguiente: dentro de un plazo de treinta (30) Días serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la vía conciliatoria, una vez agotada esta fase y no haber acuerdo de conciliación entre las partes aceptan y se comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje, bajo la administración y el reglamento del Centro de Arbitrajes y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala - CENAC-. Tanto la conciliación y el arbitraje se llevarán a cabo en la ciudad de Guatemala. El laudo deberá de contener un pronunciamiento sobre las costas, incluyendo los honorarios de abogados y expertos, los costos que de acuerdo al laudo arbitral correspondan a la Distribuidora podrán ser traslados a la tarifa, con previa autorización de la CNEE. El laudo deberá ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes. **<u>DÉCIMA</u>** NOVENA: PROTOCOLIZACIÓN. Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en \_\_\_\_ (\_\_) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo,

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Página 52 de 59

Comissión Nacional de Energia Electrica



# **COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4°, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

And the same of th	TEL. PBX. (502) 2321-8000	E-mail: <u>cnee@cnee.</u>	gob.gt FAX (502) 2321-800	2
correspondiéndol	es los siguientes núr	neros de folios.	: del al _	inclusive, y y de
Registro de Orden VIG actúan, los otorgo FÉ: A) Que tuve integramente lo	a la que le y de Registro <u>ÉSIMA: ACEPTACIÓN</u> . antes aceptan el cor a la vista los docu	e corresponde e o a En los términos ntenido íntegro umentos relacio ntes, quienes b	el número de folio _ la que le correspo relacionados y en de este instrument onados en esta e den impuestos de	y la número nde el número de folio las calidades con que o. Como Notario, <b>DOY</b> scritura; y B) Que leí su contenido, objeto,
	LA DISTRIBUIDORA	Ē	EL ADJUDICADO	
ANEXO DEL C	ONTRATO DE ABASTEC NERGÍA ELÉCTRICA O	CIMIENTO DE POT POR DIFERENCIA	ENCIA [CON OPCIO CON CURVA DE CA	ÓN DE COMPRA DE ARGA]
Los pagos que La el suministro de acuerdo a lo sigui	Distribuidora deberá la energía eléctrica,	e <b>cificaciones Té</b> realizar al Adjud establecida e	dicado por la Poter	ncia Garantizada y por exo, se ejecutarán de
Conexión de la encuentre habilital internacional será	ega de la Potencia Central de Generac ada la medición cor a el nodo del Sistema ará consignado en la	ión al Sistema nercial por el A Principal en el S	Nacional Intercono MM o para el cas istema Nacional Int	ica, será el Punto de ectado, en donde se o de una Transacción terconectado. El Punto ecido en el numeral 4.6
utilizarán los equip para liquidar las cumpliendo con la Resolución CNI	oos propiedad de la r transacciones com la Norma de Coordin	nisma, que está erciales en el ación Comercio en su momento	n habilitados come Mercado Mayorist al No. 14 y la metoc	onsuma cada mes, se rcialmente por el AMM a de la Distribuidora, dología establecida en tte, para cuantificar los
cubrimiento del la Tarifa Social, sera regulación y norn a cada hora se	oloque que correspor á la que determine nativa vigente, de mo	nde a sus usuar el Administrado odo que la ener la energía nec	os del Servicio de or del Mercado M gía eléctrica que la	mensualmente para el Distribución Final de la Aayorista, conforme la Distribuidora consuma strar a los Usuarios del
El AMM, de acue de asignar hora c	rdo a las condiciones a hora la energía eléc	establecidas ei trica a suministro	n la Planilla de Con ar por el Adjudicado	trato, es el responsable o.
<ol> <li>PLAZO</li> <li>El plazo del sum establecido en la</li> </ol>	ninistro de la Potenc I Cláusula Quinta del (	ia Garantizada Contrato.	, será durante el	Período de Suministro
Anexo Resoluciór	Chee /		Just 1	Página 53 de 59
	Comisión Nacional de Energia Electrica			



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

#### 4. PRECIO

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a La Distribuidora la potencia y energía según lo definido a continuación:

#### 4.1 PRECIO DE LA POTENCIA

El Precio de la Potencia por cada Central se muestra en la siguiente tabla y será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) fijos e invariables, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin indexación durante la vigencia del Contrato. Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Centrales al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme, incluye también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a La Distribuidora será la siguiente:

	Precio de Pot	encia de Período (	ie Suminisko, en l	US\$ / kW-mes
Período	Central No.			
1		2	•••	n
	l			

#### 4.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

El único precio de la energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el calculado de la manera siguiente:

Para el caso de las Centrales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables el Precio de la Energía mensual será \_\_\_\_\_\_\_en US\$ /MWh fijo, invariable y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el período de suministro.

Para el caso de las Centrales con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual, que representa también el precio de ejercicio de la opción de compra, se calcula de la siguiente manera:

 $PEO_{jk} = \left(CTUNG_k \times F_0 \times \frac{F_i}{F_0}\right) + \left(OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}\right)$ 

En donde:

PEO<sub>jk</sub> = Precio de la energía para el mes "j" y la Central "k" en US\$/MWh, este precio no

incluve el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CTUNG<sub>k</sub> = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Central "k", que según el

tipo de combustible de la Oferta.

**OyM**<sub>k</sub> = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Central "k", en US\$/MWh.

 $F_0$  = Es el precio del combustible determinado en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible	Precio del Combustible, F₀					
Carbón	121.50	US\$/TM				
Bunker	95.09	US\$/BBL				
Gas Natural Licuado LNG	4.14	US\$/MMBTU				

F<sub>i</sub> = Es el valor correspondiente del índice para el tipo combustible ofrecido y adjudicado, de acuerdo a la tabla siguiente:

_	ajouicaao, c	10 G000: G0 G 14 : G016: 0:50 0:10 1:10 0:10 0:10 0:10 0:10 0:1	
	Tipo de Combustible	Indicadores de los combustibles	Fi

Anexo Resolución CNEE-134-2011

Comisión Nacional de Energa Eléctrica

Página 54 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Carbón	FOB Richards Bay (6000kcal/kg)  Flatts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Daily Physical Coal Trading, 90-Day		US\$/TM	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes
		Prices		de suministro.
Bunker	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan Report, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL	Es el promedio del promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Gas Natural Licuado LNG	South Corpus Christi, Texas Eastern, STX	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.

PPI<sub>0</sub> =

Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels – WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor es 183.4.

PPIi =

Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels – WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada cada uno de mayo a partir del año 2011, con el último valor anual publicado del índice para el año anterior al año de cálculo para establecer el factor PPI<sub>1</sub>/PPI<sub>0</sub> para cada período comprendido entre el uno de mayo del año corriente y el treinta de abril del año siguiente.

Para el caso de las Transacciones Internacionales, el Precio de la Energía mensual, que representa también el precio de ejercicio de la opción de compra, se calcula de la siguiente manera:

$$PEO = PBEO \times \left[ a + \left( b \times \frac{FA_i}{FA_0} \right) + \left( c \times \frac{FB_i}{FB_0} \right) + \left( d \times \frac{FC_i}{FC_0} \right) + \left( e \times \frac{PPI_j}{PPI_0} \right) \right]$$

En donde:

PEO

Precio de la energía en US\$/MWh.

**PBEO** 

Precio base de la energía ofertado en US\$/MWh con dos decimales como máximo, el cual será invariable durante la vigencia del Contrato. Este precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

a,b,c,d,e

Factores ofertados que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.3.4.

 $FA_0$ ,  $FB_0$ ,  $FC_0$ , =

Es el precio del combustible con clasificación A, B ó C que corresponde al último dato publicado para el mes de la presentación de las Ofertas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación de Combustible	Tipo de Combustible	Precio del Co	ombustible, F₀
Α	Carbón	121.50	US\$/TM
В	Bunker	95.09	US\$/BBL

Anexo Resolución CNEE-13@2016

Página 55 de 59

Comisión Nacional de Engr



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

C Gas Natural Licuado LNG 4.14 US\$/MMBTU				
——————————————————————————————————————	С	Gas Natural Licuado LNG	1	O24/14(14(F))

 $FA_{i}$ ,  $FB_{i}$ ,  $FC_{i}$  = Es el valor correspondiente del índice para el tipo combustible con clasificación A, B ó C ofrecido, para calcular el factor  $\frac{F_{i}}{F_{0}}$  del mes de suministro, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo de Combustible	Indico	idores de los combust	mbustibles F <sub>i</sub>		
Carbón	FOB Bolivar (6300kcal/k g)	Platts, Coal Trader International, Weekly 90-day Forward Benchmark Coal Price Assessments	US\$/TM	Es el promedio de los valores semanales correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.	
Bunker	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan Report, Five- Day rolling Averages.	US\$/BBL	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.	
Gas Natural Licuado LNG	South Corpus Christi, Texas Eastern, STX	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMB TU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.	

- PPIo = Índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", establecido en el Anexo 1 del Contrato.
- PPI; = Índice anual de Precios al Productor —PPI— para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels WPU03T15M05—) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada anualmente de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Contrato.

#### 8.1.1. Factores a, b, c, d y e

Las Ofertas presentadas como Transacciones Internacionales, deberán incluir los Factores **a**, **b**, **c**, **d y e** de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Factor	Descripción
σ	Índice de Generación por medio de Recursos Renovables
ь	Índice de Generación por medio del Combustible con clasificación A (Carbón)
С	Índice de Generación por medio del Combustible con clasificación B (Bunker)
d	Índice de Generación por medio del Combustible con clasificación C (Gas Natural Licuado)
е	Índice del PPI

Los valores que el Oferente indique en su Oferta para los Factores **a**, **b**, **c**, **d** y **e**, deberán cumplir con la siguiente condición:

a+b+c+d+e=1

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energa Eléctrida

Página 56 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

En el caso que alguno de los anteriores indexadores o índices dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación será informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que establezca nuevos indexadores o índices.

#### 4.3 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a La Distribuidora será la siguiente:

Período	Polencia Go	Ņ.	el Período de S W al No.	uministro, en
	1	2	•••	n

#### 4.4 ENERGÍA ELECTRICA A SUMINISTRAR.

La Energía Eléctrica a suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, ¿para el caso de un Contrato de opción de compra de energía será el menor valor entre la asociada a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios del servicio de distribución Final de la Tarifa Social} o {para el caso de un Contrato por Diferencia con Curva de carga será la energía conforme las siguiente tablas para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final}, en todo caso esta condición quedará consignada en la Planilla de Contrato para la liquidación del Contrato. Las siguientes tablas contienen la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado para el Período de Suministro:

	Ener	gia mensual gai	antizada a sumi						
	Central Número								
Áño	Mes	1	2		n				
tali in a la company									
i saå									
					,				
The Control of the Co									
ji katelineli									
	_								

	Curva unitaria de energía horaria garantizada, en MWh, - Central No9											
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59					l							

<sup>9</sup> El número de Central debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7 para la Central ofrecida.

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energia Electrica

THEE CALL CALL

Página 57 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

					 		1	
04:00 a 04:59			 		 			
05:00 a 05:59								
06:00 a 06:59								
07:00 a 07:59		 						
08:00 a 08:59						L		
09:00 a 09:59								<u></u>
10:00 a 10:59						l		
11:00 a 11:59								
12:00 a 12:59								L
13:00 a 13:59								
14:00 a 14:59			 				<u> </u>	
15:00 a 15:59							<u> </u>	
16:00 a 16:59			 			t		
17:00 a 17:59			 					
18:00 a 18:59								
19:00 a 19:59	 							
20:00 a 20:59	 							
21:00 a 21:59	 1						<u> </u>	L
22:00 a 22:59	 							
23:00 a 23:59	 	 						
Suma Total	 			•		1		

#### 4.5 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de potencia y energía eléctrica a La Distribuidora, declarando que todo lo relacionado al suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor.

# 4.6 CENTRALES CON LAS CUALES SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL ADJUDICADO

La tabla siguiente contiene la información de la Central o Centrales o indicación de una Transacción Internacional mediante Contrato Firme con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Central	No. De Unidades	Ubicación Geográfica (coordenadas UTM)	Punto de Entrega	Capacidad Neta al SNI (MW)	Tipo de tecnología de Generación	Tipo de Combustible
1							. ,
2					,		
:							
n							

#### 5. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: Dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo,
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada contratada en el

Anexo Resolución CNEE-136-2011

Comisión Nacional de Energía Elemento

Página 58 de 59



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.aob.gt">cnee@cnee.aob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente.

El Adjudicado deberá facturar únicamente los cargos descritos en los literales a b y c del presente numeral, teniendo en cuenta que cualquier otro cargo que no esté considerado en los presentes Términos de Referencia, no deberá ser pagado por la Distribuidora ni disputado por el Adjudicado.

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá ser entregada en las oficinas centrales de La Distribuidora en la dirección\_\_\_\_\_\_\_. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de **Reserva Rodante Operativa y Reserva Rápida** que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número ocho (8) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de sobrecostos por **Generación Forzada**, que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número cinco (5) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de **Costos Diferenciales** que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo descrito en el artículo cuarenta (40) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y la Resolución CNEE-180-2005 y sus modificaciones.

Los Peajes de los **Sistemas Secundarios de Subtransmisión** que utilice la Distribuidora deberán ser asignados a la Distribuidora por el AMM conforme la normativa vigente y serán pagados por la misma.

La Distribuidora pagará las **pérdidas de transmisión** que el AMM determine en el Informe de Transacciones Económicas de mes correspondiente, calculadas conforme la normativa vigente.

Comisión Nacional de Energia Eléctrica